



PODER JUDICIAL
República del Perú



PERÚ

**Ministerio
de Justicia**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
EL PODER JUDICIAL**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en la calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por la señora Ministra de Justicia, doctora Rosario Del Pilar Fernández Figueroa, identificada con DNI N° 08268640, en adelante **EL MINJUS**; y, de otra parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Presidente del Poder Judicial, doctor Javier Villa Stein, identificado con DNI N° 08229448, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; ambas partes declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL MINJUS es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad la representación y defensa del Estado Peruano. Es el encargado de constituir el nexo entre el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, promoviendo una pronta y eficaz administración de justicia. Asimismo, conduce promueve y supervisa el funcionamiento de los servicios jurídicos populares, promueve y coordina la defensa de oficio y atiende los pedidos de ayuda de la ciudadanía en general contra la administración de justicia, priorizando la atención a las personas de escasos recursos económicos.

EL PODER JUDICIAL es una institución autónoma con vocación de servicio, encargada de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al Estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional. Tiene dentro de sus objetivos principales la consolidación de la autonomía del Poder Judicial y la independencia de los magistrados, el mejoramiento y ampliación del acceso a la justicia, la modernización de la administración de justicia y alcanzar una alta calidad de justicia y optimizar el servicio al ciudadano.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia.
- Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Resolución Ministerial N° 0522-2008-JUS, que aprueba implementar en el Ministerio de Justicia, como Plan Piloto, el Servicio de Defensa del Justiciable en la ciudad de Lima, Lima Norte y Callao.



TERCERO: DE LA FINALIDAD

Las partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Acuerdo es la colaboración mutua entre ambas instituciones, con la finalidad de apoyar y propiciar la institucionalización de la justicia con mayores niveles de eficiencia.

CUARTO: DEL OBJETO

Por el presente Acuerdo, las partes declaran que tienen el interés común de organizar y desarrollar actividades en forma conjunta, que permitan lograr una adecuada, pronta y eficaz administración de justicia al servicio de la sociedad.

QUINTO: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene por objetivo contribuir a dar celeridad e impulso a los reclamos formulados ante **EL MINJUS** por los justiciables, priorizando la atención a los justiciables de escasos recursos económicos; para lo cual se deberán realizar acciones de coordinación fluida entre **EL MINJUS**, **EL PODER JUDICIAL** y las diferentes Oficinas Distritales de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 EL MINJUS se compromete a lo siguiente:

- a. Ejecutar acciones de colaboración y apoyo a **EL PODER JUDICIAL** a fin de obtener una oportuna y eficaz administración de justicia, así como el desempeño de sus integrantes; para ello, los Abogados del Servicio de Defensa del Justiciable recibirán los pedidos de ayuda que formulen los ciudadanos, trasladando la citada información a los Órganos de Control del Poder Judicial, a fin que éstos puedan adoptar las acciones necesarias que permitan optimizar el servicio que brindan.
- b. Acercar al ciudadano a los Órganos de Control del Poder Judicial, facilitándoles el acceso a la Justicia de manera ágil, oportuna y eficiente.
- c. Brindar información sistematizada de manera periódica respecto de las peticiones presentadas ante esta entidad y que han sido derivadas a los diferentes Órganos de Control del Poder Judicial.

6.2 EL PODER JUDICIAL se compromete a lo siguiente:

- a. Recibir los documentos, solicitudes y/o escritos que **EL MINJUS** le remita en relación con la conducta funcional, idoneidad y desempeño de los magistrados o auxiliares jurisdiccionales, comunicando oportunamente sobre el estado de las mismas y dándoles la atención que corresponda.
- b. Brindar las facilidades a los Abogados del Servicio de Defensa del Justiciable cuando acudan ante los órganos u oficinas de control del Poder Judicial, en su gestión de seguimiento de las quejas o pedidos de ayuda que formulen los ciudadanos que hayan ingresado sus quejas o reclamos a **EL MINJUS**, así como en las coordinaciones que se realicen.



PODER JUDICIAL
República del Perú



PERÚ Ministerio
de Justicia

SÉPTIMO: DE LA COOPERACIÓN

Las partes precisan que tratándose el presente de un Acuerdo de Cooperación el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, siendo que la finalidad del mismo, como ya se ha indicado, es la cooperación interinstitucional.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este Acuerdo respecto de la información y/o documentación que fuera proporcionada o de los que se haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO: DE LA EJECUCIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Acuerdo, **EL MINJUS** designa como su representante al Director Nacional de Justicia; por su parte, **EL PODER JUDICIAL** designa a la señorita doctora Sonia Torre Muñoz Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Los mencionados representantes deberán realizar las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Acuerdo; asimismo, evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello en el caso de **EL PODER JUDICIAL** a su respectivo Titular y en el caso de **EL MINJUS** al Titular del Sector.

Todo cambio en la designación de representantes deberá ser comunicado por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la institución dispuso el mencionado cambio.

DÉCIMO: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN

El plazo de vigencia del presente Acuerdo es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previa aceptación de las partes, luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el presente Acuerdo.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente Acuerdo, así como la prórroga del mismo será realizada mediante Addenda.

UNDÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Acuerdo y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



PODER JUDICIAL
República del Perú



PERÚ Ministerio
de Justicia

Si durante la vigencia del presente Acuerdo alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo con una antelación no menor a treinta (30) días calendarios, a la otra parte y por escrito, manifestando su decisión de no continuar con el Acuerdo.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

DÉCIMO TERCERO: CONCLUSIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula duodécima.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Acuerdo es alcanzar mayores niveles de eficiencia en la administración de justicia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier controversia que se suscite en su ejecución, esta será resuelta en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Acuerdo, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima a los²⁴..... días del mes de^{abril}..... del año dos mil nueve.

Javier Villa Stein
Presidente
PODER JUDICIAL

Rosario Del Pilar Fernández Figueroa
Ministra de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA